

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN PARA EL PAGO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL REALIZADO EN DOS MIL DIEZ, PARA DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DEL IEDF, POR MOTIVO DE CONTINGENCIAS LABORALES AL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, CON PROYECCIÓN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL

FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, éste contará con un Comité Técnico y con un enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. FINES DE “EL FIDEICOMISO”, para señalar en el primer párrafo de su numeral “1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDF’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6

para quedar como siguen: "1.2 Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a) del Contrato, contenida en su Segundo Convenio Modificatorio, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación).
10. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que tiene facultad para autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
11. Que en su Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el doce de julio de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/011/2012, el Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual está incluida la partida para la contratación del trabajo consistente en "Estudio de Actualización del Plan Actuarial", por un monto total de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); y de igual forma, autorizó mediante Acuerdo CTF-2188-7/013/2012 la contratación de los servicios para la actualización del estudio actuarial realizado en dos mil diez, para determinar las obligaciones del IEDF, por motivo de contingencias laborales al treinta de junio de dos mil doce, con proyección al treinta y uno de diciembre del mismo año, con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con el citado Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal 2012.

12. Que el primero de agosto de dos mil doce, el IEDF y AON México Business Support, S.A. de C.V. (Proveedor), celebraron el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.AD.-100-12 (Contrato de Prestación de Servicios), con el objeto de contar con el servicio de actualización de la valuación actuarial para determinar las obligaciones del IEDF con motivo de contingencias laborales al treinta de junio de dos mil doce, con proyección al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Lo anterior, como resultado de la Adjudicación Directa realizada a favor del Proveedor, y notificada al mismo mediante Oficio IEDF/SA/DACPyS/2038/2012 de treinta y uno de julio de dos mil doce, firmado por la entonces Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

13. Que toda vez que el Proveedor entregó los informes estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios y que mediante Oficio IEDF/SA/DRHyF/211/2013 el titular del área requirente del servicio manifiesta que el mismo fue recibido a entera satisfacción por lo que emite el Visto Bueno para la procedencia del pago, se somete a consideración del Comité Técnico su aprobación, con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con el citado Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal 2012, en los términos que a continuación se señalan:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe total
Transferencia Electrónica: Banco: BBVA Bancomer, S.A. No. Cra: 00149853987 Clabe: 012-180-00149853987-0 Plaza: 001 México, D. F. Sucursal: 1815	AON México Business Support, S.A. de C.V	Factura: FE 8516	Pago único y total del Estudio de Valuación Actuarial al 30 de junio de 2012, con proyecciones al 31 de diciembre de 2012.	\$120,700.00 M.N. (Ciento veinte mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)
			IVA	\$19,312.00 M.N. (Diecinueve mil trescientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional)
			TOTAL	\$140,012.00 M.N. (Ciento cuarenta mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional)

14. Que toda vez que el monto a pagarse conforme a lo indicado en el Considerando anterior, en cumplimiento total del Contrato de Prestación de Servicios, resulta en una economía con respecto a la cantidad aprobada por el Comité Técnico para la contratación del trabajo consistente en "Estudio de Actualización del Plan Actuarial", por un monto total de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) prevista en el Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal 2012; al no haber compromisos pendientes de pago entre el IEDF y el Proveedor con motivo de dicho Contrato, debe liberarse la diferencia que resulta, para ser integrada al saldo disponible del patrimonio fideicomitado.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con el Presupuesto Anual de Gasto de Operación para el Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de **\$120,700.00 M.N. (Ciento veinte mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más **\$19,312.00 M.N. (Diecinueve mil trescientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$140,012.00 M.N. (Ciento cuarenta mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional)**, en los términos indicados en el Considerando 13 del presente Acuerdo, y al no haber compromisos pendientes de pago entre el IEDF y el Proveedor con motivo del Contrato de Prestación de Servicios que por virtud de este acto se liquida, debe liberarse el monto de la economía resultante, para ser integrado al saldo disponible del patrimonio fideicomitado.

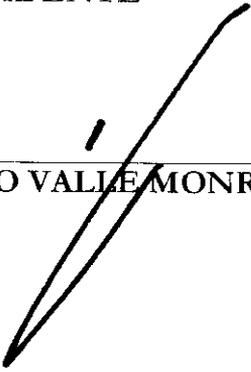
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del fideicomiso y lo realice de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

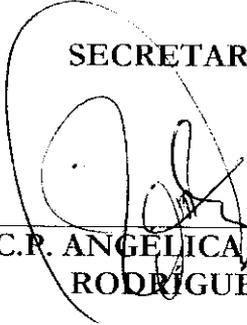
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y el Vocal del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, el cinco de febrero de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

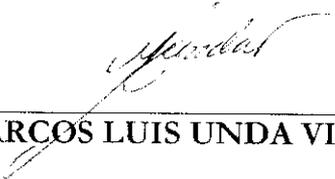
PRESIDENTE


LIC. BERNARDO VALLE MONROY

SECRETARIA


C.P. ANGÉLICA ROSAS
RODRIGUEZ

VOCAL


C.P. MARCOS LUIS UNDA VILLANUEVA

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/003/2013 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, el cinco de febrero del año dos mil trece.